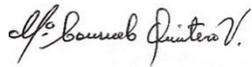


CONSTANCIA. Septiembre 09 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud anterior. Rad. 2011-641 VS. Alimentos

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2011-00641 (Alimentos Menor)

NO SE ACCEDE a la solicitud radicada en escrito anterior por la parte demandante, toda vez que la Ley No. 2097 del 02 de julio de 2021 por medio de la cual se creó el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) aún no ha entrado en vigencia.

Sobre el particular el parágrafo 2°. De la mencionada Ley, dispone:

“...La implementación del registro nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias deberá llevarse a cabo en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.” Que se cumple el 02 de enero de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 163 el 15 de
septiembre de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria